



21 de febrero de 2019

(19-1014)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 20 de febrero de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

Fuentes de Energía Eléctrica Portátil: Pilas y baterías

Se comunica que por Resolución N° 77/2019 de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se sustituye el Anexo I de la Resolución SAyDS N° 21/2019 (G/TBT/N/ARG/208/Add.2) a efectos de subsanar un error material.

A sus efectos, se suprimió el cuarto párrafo, apartado 3 del Anexo I de la Resolución SAyDS N° 21/2019 el que dice: "Para el caso de las pilas y baterías de litio, los ensayos requeridos tanto para la etapa de otorgamiento del certificado como los correspondientes a la etapa de vigilancia, serán solamente marcado, duración mínima y blindaje (hermeticidad o drenaje)".

Punto Focal OTC-OMC de la República Argentina
Subsecretaría de Políticas de Mercado Interno
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A
(C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
E-mail: focalotc@produccion.gob.ar

Texto disponible:

http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/registro_arg07.php

<http://www.puntofocal.gob.ar/>

https://members.wto.org/crnattachments/2019/TBT/ARG/19_0997_00_s.pdf
